Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77318627163

JOSE ALBERTO PADILLA ESPINOZA
7.422.162-9
AVDA ERCILLA #324 ERCILLA, ERCILLA
CARNICERIA Y ROTISERIA PANADERIA

AUTORIZACION MÁQUINA REGISTRADORA
MARCA

Angol, 25/09/2018

RES. EX. N° 77318088217 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente, identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente don José Alberto Padilla Espinoza, Rut: 7.422.162-9, que mediante formulario 2117 presentado con fecha 31 de Agosto del 2018, quién solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Avenida Ercilla N° 324 de la comuna de Ercilla.-

MARCA: SAM4'S MODELO: NR-520 RB SERIE: B5AR700034
CAJA: 01 FOLIO TARJETA 177264

2° Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a Nro. 1052 de fecha 21 de Marzo del 2018.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT ON/OFF
TECLA : CANCEL
TECLA: RETURN
TECLA: % 1 MAX 50% DESCTO
TECLA: CHECK #
TECLA: SERVICE
TECLA: #NS/CONV1
TECLA: MODO VOID

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex.4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta autoadhesiva N° Fiscal 177264, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
Conforme Resolución Ex Nro. 2603 de 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL

Distribución

JOSE ALBERTO PADILLA ESPINOZA

ARCHIVO UNIDAD ANGOL